

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CONTROL ESCOLAR (EXTRACTO)

CAPITULO II INSCRIPCION

ARTICULO 6.

El aspirante tiene un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir del inicio del periodo escolar, para presentar la documentación completa y correcta, con excepción del certificado de secundaria; de lo contrario, se cancela la inscripción.

CAPITULO III REINSCRIPCION.

ARTICULO 2

El alumno se podrá reinscribir al semestre inmediato superior cuando:

- acredite todas las asignaturas y módulos cursados de los semestres anteriores.
- No adeude más de dos asignaturas o la combinación de una asignatura y un módulo, de semestres anteriores.
- No adeude más de tres asignaturas o módulos de semestres anteriores.

ARTICULO 6:

La baja definitiva puede darse por las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificar al alumno por escrito:

- a) Por solicitud del alumno, padre o tutor legal.
- b) Como medida disciplinaria del plantel.
- c) Cuando no registre reinscripción por dos semestres consecutivos.

ARTICULO 7:

El alumno de las unidades administrativas del bachillerato tecnológico puede solicitar reinscripción a cursos intersemestrales hasta de dos asignaturas, dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo, de acuerdo con la oferta de cursos intersemestrales programados por el plantel y aprobados por el área académica de las unidades administrativas, en los siguientes casos:

7.1 Para regularizar la no acreditación de las asignaturas y en el caso del módulo por no haber acreditado máximo dos submódulos.

7.2 Para obtener la competencia en los módulos, renunciando a la calificación obtenida en el semestre.

ARTICULO 8:

El alumno del bachillerato tecnológico tiene la opción de renunciar a calificaciones aprobatorias de asignaturas y módulos, de acuerdo con el numeral 11 de las normas de acreditación, y puede reinscribirse si cumple el numeral dos de estas normas.

PORTABILIDAD DE ESTUDIOS Y TRÁNSITO DE ALUMNOS

ARTICULO 9:

En la portabilidad de estudios y el tránsito de alumnos se consideran distintas circunstancias, como el cambio de domicilio, la rectificación del tipo de escuela, la búsqueda de un ambiente escolar distinto, entre otras, siempre y cuando el alumno cumpla lo siguiente:

- a) Haber cursado por lo menos el primer semestre en el plantel de procedencia.
- b) Atendiendo lo referido en el numeral 20 de este apartado.
- c) Solicitar el cambio antes de iniciar el semestre.
- d) Presentar su historial académico.

CAPITULO IV ACREDITACIÓN

ARTICULO 1

Es obligación del personal docente o prestador de servicios profesionales evaluar el aprendizaje del alumno, de conformidad con el modelo educativo vigente centrado en el aprendizaje y con el enfoque de competencias.

ARTICULO 3.

Las opciones para la acreditación de asignación y módulos son:

3.1 Periodo semestral:

a) Cursos semestrales: para la acreditación de asignaturas y módulos en periodos regulares, de acuerdo con el calendario de cada unidad administrativa (plantel)

3.2 Periodo extraordinario:

a) Cursos intersemestrales: para la acreditación de asignaturas y submódulos durante los periodos extraordinarios según el calendario de cada unidad administrativa.

b) Evaluación extraordinaria: para regularizar la no acreditación de asignaturas, el alumno puede presentar un máximo de tres en cada uno de los periodos establecidos, de acuerdo con el calendario de cada unidad administrativa.

c) Asesorías complementarias: para la integración del portafolio de evidencias en el módulo correspondiente, en el caso del CONALEP.

d) Evaluación de las competencias adquiridas de manera autodidacta o por experiencia en el trabajo: en los casos del CONALEP y del bachillerato tecnológico.

ARTICULO 5:

La escala de calificaciones finales para asignaturas y módulos es numérica del 5 al 10, Como lo establece el Acuerdo Secretarial número 17, con la siguiente interpretación:

De 9.5 a 10	10 Excelente
De 8.5 a 9.4	9 Muy Bien
De 7.5 a 8.4	8 Bien
De 6.5 a 7.4	7 Regular
De 6.0 a 6.4	6 Suficiente
De 0.0 a 5.9	5 No Suficiente

La calificación mínima aprobatoria es seis (6).

ARTICULO 6:

El alumno debe cubrir el 80% de asistencia para tener derecho a la evaluación y calificación de su proceso de formación en cursos semestrales; en caso contrario, el profesor registra NP (No presentó) en el reporte correspondiente.

ARTICULO 8:

Las calificaciones finales se sustentan en los resultados de las evaluaciones parciales, mismas que tienen un carácter informativo y deben ser reportadas al área de control escolar por el profesor o prestador de servicios profesionales, a través de los medios que establezca cada unidad administrativa.

En el bachillerato tecnológico, la calificación por módulo obtenida es reprobatoria, cuando algún submódulo esté reprobado, con cinco (5) de manera temporal, en tanto se regulariza el alumno en el curso intersemestral.

La calificación definitiva debe registrarse antes de la reinscripción al siguiente semestre, en el acta correspondiente misma que debe mostrar la firma del docente o prestador de servicios profesionales.

ARTICULO 10:

El promedio acumulado de aprovechamiento de un alumno se obtiene al sumar las calificaciones finales de todas las asignaturas y módulos acreditados y dividir el resultado entre el número total de ellos. El promedio debe registrarse con un número entero y una cifra decimal, sin redondear.

ARTICULO 11:

El alumno de las unidades administrativas del bachillerato tecnológico puede solicitar la renuncia a calificaciones aprobatorias finales de asignaturas o módulos en el semestre, lo que se autoriza con la aprobación por escrito del tutor y se ratifica con la inscripción de las asignaturas a cursos intersemestrales y/o recursamiento semestral. Los módulos deben ser acreditados únicamente por recursamiento semestral, pues este tipo de renuncia no está sujeto a evaluaciones extraordinarias.

NOTA: Todo lo anterior son datos que se encuentran en el MANUAL (Normas de Control Escolar de planteles que integran el Sistema Nacional de Bachillerato).

EVALUACIÓN.

La evaluación es un proceso integral, sistemático y permanente mediante el cual, además de verificar el aprendizaje de los alumnos entre otros aspectos, se determina la calificación del alumno en cada una de las asignaturas o módulos del plan de estudios.

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL
 BOLETA SEMESTRAL**

PLANTEL:
CARRERA: INFORMÁTICA
ALUMNO: ALVARADO LUGO MAYRA
CONTROL: 08305052350001
FOLIO: 95 GRUPO: 2A
GENERACION: 2009-2012

No. DE
TURNO: MATUTINO PERIODO: F09-J09

ASIGNATURA

MODULO

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA Y/O MODULO	P1	P2	P3	F1	F2	F3	PROMEDIO
STBAMA24	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA							
INBAC023	INGLES II							
QUBACN24	QUIMICA II							
LEBAC024	LEVE II							
ELPF1207	INSTALACIONES ELECT RESIDENCIALES							
ELPF2208	SISTEMA ELECTRICO RESIDENCIAL							
ELPF3304	FUNDAMENTOS DE ELECTRICIDAD							

**CALIFICACION
 FINAL
 DEFINITIVA**

**CALIFICACIONES
 PARCIALES**

FALTAS